

## Disponen la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N° AY-1159 y N° AY-1160 como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del departamento de Ayacucho

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1740-2023-MTC/01.02

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 297-2023-A-MDLP/PL-AYAC, de la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado; el Oficio N° 544-2023-MPLP/AL de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio; los Oficios N° 357 y 488-2023-GRA/GR del Gobierno Regional de Ayacucho; y el Memorando N° 5420-2023-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante, SINAC) en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento establecen que el SINAC se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los gobiernos regionales están a cargo de la Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) los gobiernos locales están a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización vial señalados en el artículo 8 del Reglamento y considerando la información que proporcionen las autoridades competentes; la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC a través del cual las rutas se encuentran clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta. Añade que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprueban mediante Decreto Supremo, mientras que las modificaciones son aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes, la reclasificación temporal de

una vía mediante Resolución Ministerial, con la finalidad de permitir que una vía que tenga una clasificación, según el Clasificador de Rutas, pueda ser reclasificada para mejorar sus características físicas y operativas por la autoridad que actualmente no tiene competencia sobre ella y que cuenta con recursos presupuestales para realizar proyectos viales sobre la misma; señalando que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, a través de los Oficios N° 357 y 488-2023-GRA/GR, el Gobierno Regional de Ayacucho solicita la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N° AY-1159 y N° AY-1160 como Rutas Departamentales o Regionales, señalando que se encuentra desarrollando la ejecución del Proyecto de Inversión de la Red Alimentadora de los corredores logísticos para contribuir con el desarrollo sostenible, la competitividad territorial y la integración social de la región, con la finalidad de reducir costos del transporte y elevar la condición del servicio, asimismo señala que cuenta con los recursos presupuestales para la ejecución del referido proyecto;

Que, el mencionado Gobierno Regional remite, además, el Oficio N° 297-2023-A-MDLP/PL-AYAC de la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado que promueve el trámite de reclasificación temporal y el Oficio N° 544-2023-MPLP/AL de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, que otorga conformidad para proceder con el trámite de reclasificación temporal de las rutas;

Que, mediante Memorando N° 5420-2023-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Memorando N° 5132-2023-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios y el Informe N° 493-2023-MTC/19.03.CGPGIVyO de la Coordinación General de Proceso de Gestión de Jerarquización Vial y Otros, donde se concluye que resulta procedente la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N° AY-1159 y N° AY-1160 como Rutas de Departamentales o Regionales generará un impacto socio económico a través de una interconexión vial, dotándolas de una infraestructura vial uniforme y, por ende, desarrollando un recorrido fluido de los vehículos de pasajeros y de carga; añadiendo, además, que estas rutas se interconectan con las redes viales de Ica, generando mejoras en el tiempo de circulación entre Ayacucho e Ica;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N° AY-1159 y N° AY-1160 como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Ayacucho, en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ayacucho**

1.1 Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1159 de Trayectoria: Emp. IC-115 (L.D.

Ica)-Uchuymarca-Uranmarca, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el código temporal N° AY-123, con la siguiente trayectoria:

**Ruta N° AY-123**

Trayectoria: Emp. IC-115 (L.D. Ica)-Uchuymarca-Uranmarca

1.2 Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1160 de Trayectoria: Emp. PE-30 A-Buena Vista-Tambo Quemado, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el código temporal N° AY-124, con la siguiente trayectoria:

**Ruta N° AY-124**

Trayectoria: Emp. PE-30 A-Buena Vista-Tambo Quemado (Emp. IC-116)

**Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ayacucho**

La Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ayacucho señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantiene vigente hasta la culminación de las intervenciones que realice el Gobierno Regional de Ayacucho; lo cual debe ser informado por dicha entidad al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin de que tramite su conclusión.

**Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía**

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, son otorgadas por la Municipalidad Provincial o Distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

**Artículo 4.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2244937-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**SUPERINTENDENCIA DE  
TRANSPORTE TERRESTRE DE  
PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS**

**Designan Asesora de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° D000084-2023-SUTRAN-CD**

Lima, 15 de noviembre de 2023

VISTA: El Proveído N° D003010-2023-SUTRAN-SP del Despacho de Superintendencia, el Informe N° D000339-2023-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos

Humanos, el Informe N° D000427 -2023-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000326-2023-SUTRAN-GG de la Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención al Proveído N° D003010-2023-SUTRAN-SP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Superintendencia de la Sutran solicitó a la Unidad de Recursos Humanos evaluar el perfil de la señora Diana Milagros Sueng Cuzcano, para su designación en el cargo de confianza de Asesora de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, mediante Informe N° D000339-2023-SUTRAN-UR de fecha 03 de noviembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la evaluación del profesional propuesto, indicando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sutran, aprobado por la Resolución de Gerencia General N.º D000243-2022-SUTRAN-GG, para ocupar el cargo de confianza de Asesor/a de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y que no cuenta con impedimentos para laborar en el sector público;

Que, a través del Informe N°D000427 -2023-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera desde el punto de vista legal factible que el Consejo Directivo de la SUTRAN, disponga la designación de la señora Diana Milagros Sueng Cuzcano, en el cargo de confianza de Asesora de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la señora Diana Milagros Sueng Cuzcano, en el cargo de confianza de Asesora de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

**Artículo 2.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a la señora Diana Milagros Sueng Cuzcano, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Sutran [www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese.

WILLIAM ELÍAS RODRIGUEZ LANDEO  
Presidente del Consejo Directivo  
de SUTRAN

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA  
Integrante del Consejo Directivo  
de SUTRAN

PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ  
Integrante del Consejo Directivo  
de SUTRAN

2245190-1